

**Asamblea General**

Distr. general
8 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible**Carta de fecha 28 de marzo de 2011 dirigida al
Secretario General por el Encargado de Negocios
interino de la Misión Permanente de la Arabia
Saudita ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitirle adjunto un ejemplar de la Carta del Foro Internacional de la Energía, que fue aprobada en la reunión ministerial extraordinaria celebrada en Riad el 22 de febrero de 2011 (véase el anexo). De conformidad con lo dispuesto en la sección XVIII de la Carta mencionada, le solicito por la presente que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo a los miembros de la Organización como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 20 del programa.

(Firmado) Omar A. S. Al Oyaidi
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino



Apéndice**Carta del Foro Internacional de la Energía**

Riad, 22 de febrero de 2011

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Sección I El Foro | 3 |
| Sección II Objetivos | 3 |
| Sección III Miembros | 4 |
| Sección IV Órganos | 4 |
| Sección V Actividades ministeriales | 5 |
| Sección VI Junta Ejecutiva | 6 |
| Sección VII Secretaría | 8 |
| Sección VIII Grupo Internacional de Apoyo | 11 |
| Sección IX Comisión Consultiva de la Industria | 11 |
| Sección X Presupuesto y gastos | 12 |
| Sección XI Idioma del Foro | 13 |
| Sección XII Relaciones con las organizaciones pertinentes | 13 |
| Sección XIII Suspensión del voto y de la participación en la Junta Ejecutiva | 13 |
| Sección XIV Sede | 13 |
| Sección XV Modificaciones de la Carta y de su anexo | 13 |
| Sección XVI Aprobación y fecha de entrada en vigor de la Carta | 14 |
| Sección XVII Retirada de miembros | 14 |
| Sección XVIII Notificación | 14 |
| Anexos | |
| I. Escala de contribuciones presupuestarias | 15 |
| II. Firmas de la Carta del Foro Internacional de la Energía – 22 de febrero de 2011 | 16 |

Sección I

El Foro

1. El Foro Internacional de la Energía (en adelante “el Foro”) se ha constituido de conformidad con las siguientes disposiciones.
2. El Foro es un mecanismo intergubernamental que cumple la función de facilitador neutral de un diálogo oficioso, abierto, informado y continuo sobre la energía mundial entre sus miembros, Estados productores de energía y Estados consumidores de energía, incluidos Estados de tránsito.
3. La Carta no crea ningún derecho u obligación jurídicamente vinculante para sus miembros o entre ellos.
4. Cada Estado miembro se compromete con el diálogo energético mundial y, en consonancia con su legislación nacional y obligaciones internacionales, participa en el Foro y se esfuerza, de buena fe, por aplicar las disposiciones de la Carta y alcanzar sus objetivos.

Sección II

Objetivos

Los objetivos fundamentales del Foro son:

- a) Fomentar un mayor entendimiento mutuo y la conciencia de los intereses energéticos comunes entre sus miembros;
- b) Promover una mejor comprensión de los beneficios que derivan de mercados energéticos estables y transparentes para la salud de la economía mundial, la seguridad de la oferta y la demanda de energía, y la ampliación del comercio a nivel mundial y la inversión en tecnologías y recursos energéticos;
- c) Determinar y promover principios y directrices que aumenten la transparencia, la estabilidad y la sostenibilidad del mercado de la energía;
- d) Reducir las divergencias existentes entre los Estados miembros productores de energía, Estados miembros consumidores de energía y Estados miembros de tránsito en lo que respecta a los problemas de la energía mundial y promover una mejor comprensión de su interdependencia y de los beneficios que pueden derivar de la cooperación mediante el diálogo entre ellos, así como entre ellos y las industrias relacionadas con la energía;
- e) Promover el estudio y el intercambio de opiniones sobre la interrelación entre la energía, la tecnología, el medio ambiente y el crecimiento económico y el desarrollo;
- f) Fomentar la confianza mutua mediante un mejor intercambio de información entre los Estados; y
- g) Facilitar la reunión, compilación y difusión de datos, información y análisis que contribuyan a aumentar la transparencia, la estabilidad y la sostenibilidad del mercado.

Sección III

Miembros

1. Son miembros del Foro los Estados Miembros de las Naciones Unidas que participaron en la reunión ministerial celebrada en Riad el 22 de febrero de 2011 y que aprobaron y firmaron ese mismo día la Carta en condición de miembros del Foro.
2. Cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas puede pasar a ser miembro del Foro, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que presente una comunicación oficial por escrito al Secretario General del Foro en la que exprese su aprobación de la Carta y su deseo de ser miembro del Foro; y
 - b) La Junta Ejecutiva acepta a sus miembros por consenso y, en ausencia de consenso, por una mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros presentes y votantes.
3. Cada miembro del Foro hace contribuciones anuales al presupuesto anual de la Secretaría, de conformidad con la escala de contribuciones presupuestarias que figura en el anexo de la Carta. Está previsto que los miembros del Foro que forman parte de los países menos adelantados, según haya determinado la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, no hacen contribuciones anuales.

Sección IV

Órganos

1. Los principales órganos del Foro son:
 - a) Las actividades ministeriales;
 - b) La Junta Ejecutiva;
 - c) Una secretaría;
 - d) Un grupo internacional de apoyo;
 - e) Una comisión consultiva de la industria.
2. Los órganos del Foro deberán esforzarse por adoptar decisiones por consenso. En ausencia de consenso, a menos que se indique otra cosa, las decisiones han de ser adoptadas por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. A los fines de la Carta, la frase “miembros presentes y votantes” se refiere a los miembros presentes que emitan un voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstengan de votar no serán considerados votantes. A menos que se indique otra cosa, para adoptar cualquier decisión se requiere la presencia de una mayoría de miembros.

Sección V

Actividades ministeriales

1. Reuniones ministeriales bienales

a) Las reuniones ministeriales representan el órgano principal del Foro y cumplen la función de lugar neutral para la celebración de un diálogo de alto nivel, oficioso, abierto, informado y continuo sobre la energía mundial entre los miembros del Foro;

b) La Junta Ejecutiva y la Secretaría, en coordinación con el Estado anfitrión y los Estados copatrocinadores, preparan, organizan y celebran la reunión ministerial de modo que se entable un diálogo centrado en temas específicos y orientado hacia resultados con miras a alcanzar los objetivos del Foro;

c) Las reuniones ministeriales se celebran, por lo menos, cada dos años;

d) El Ministro del Estado anfitrión actúa como Presidente de la reunión ministerial y los Ministros de los Estados copatrocinadores actúan como vicepresidentes de la reunión ministerial.

2. Reuniones ministeriales extraordinarias

a) Las reuniones ministeriales extraordinarias pueden celebrarse a solicitud de un mínimo de cinco (5) miembros del Foro y con la aprobación de la Junta Ejecutiva;

b) Toda solicitud formulada por una reunión ministerial extraordinaria deberá presentarse por escrito al Presidente de la siguiente reunión ministerial por conducto del Secretario General. El Presidente transmitirá dicha solicitud a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario General;

c) La Junta Ejecutiva adoptará una decisión sobre tal solicitud dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que la haya recibido.

3. Grupos de trabajo

a) Las reuniones ministeriales pueden establecer grupos de trabajo a nivel ministerial o a otros niveles a fin de que lleven a cabo una tarea específica. Los grupos de trabajo informan a la reunión ministerial sobre los resultados de su labor;

b) Cualquier miembro del Foro o el Secretario General puede solicitar que se establezca un grupo de trabajo. Tal solicitud debe presentarse por escrito, por conducto del Secretario General, a la Presidencia de la Junta Ejecutiva junto con las razones para su establecimiento. La Junta Ejecutiva adoptará una decisión sobre dicha solicitud dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la haya recibido;

c) Cada grupo de trabajo establecido de conformidad con el párrafo 3 b) informa a la Junta Ejecutiva sobre los resultados de su labor;

d) Los miembros del Foro que deseen participar en un grupo de trabajo establecido de conformidad con el párrafo 3 b) deberán informar a la Junta Ejecutiva antes de que se celebre la primera reunión programada de dicho grupo de trabajo.

4. Declaraciones de clausura de la reunión ministerial

a) Al finalizar una reunión ministerial, el Estado anfitrión y los Estados copatrocinadores de la reunión ministerial preparan y publican, con el apoyo de la Secretaría y bajo su propia responsabilidad, una declaración final;

b) Una reunión ministerial puede emitir comunicaciones adicionales o comunicaciones de otro tipo sobre sus resultados.

Sección VI

Junta Ejecutiva

1. Funciones de la Junta Ejecutiva

a) La Junta Ejecutiva es el órgano rector del Foro;

b) La Junta Ejecutiva tiene las funciones siguientes:

i) Aprobar la composición del Foro de conformidad con el párrafo 2 de la Sección III;

ii) Aprobar la celebración de reuniones ministeriales extraordinarias;

iii) Aprobar el tema y el programa de la reunión ministerial bienal, teniendo en cuenta la necesidad de entablar un diálogo centrado en temas concretos y orientado hacia los resultados;

iv) Aprobar y supervisar el programa de trabajo bienal de la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones que los miembros del Foro puedan haber formulado;

v) Examinar y aprobar el presupuesto anual de la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones que los miembros del Foro hayan formulado;

vi) Examinar y aprobar el estado de cuentas de la Secretaría;

vii) Aprobar el reglamento financiero y de personal de la Secretaría;

viii) Designar a un auditor para que realice una auditoría anual de las cuentas de la Secretaría;

ix) Designar al Secretario General de entre los nacionales de los miembros del Foro;

x) Elegir al Estado anfitrión y a los Estados copatrocinadores para las reuniones ministeriales bienales y, cuando sea necesario, para las reuniones ministeriales extraordinarias. En principio, una reunión ministerial tiene un Estado copatrocinador. Sin embargo, cuando proceda, la Junta Ejecutiva podrá elegir dos (2) Estados copatrocinadores;

xi) Establecer grupos de trabajo o comités, así como las funciones que considere adecuadas, para la pronta resolución de los asuntos que se sometan a la Junta Ejecutiva;

xii) Aprobar el establecimiento, según proceda, de una o más oficinas satélite de la Secretaría en uno o varios lugares fuera de la sede de la Secretaría.

2. Establecimiento y composición de la Junta Ejecutiva

a) La Junta Ejecutiva se establecerá en el plazo de un mes después de la clausura de la reunión ministerial bienal y desempeñará sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ministerial bienal;

b) La Junta Ejecutiva estará integrada por representantes designados de los ministros encargados de las cuestiones energéticas que forman parte de los treinta y un (31) miembros del Foro. Los representantes del Organismo Internacional de Energía (AIE) y la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) son miembros no votantes de la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva podrá invitar, con un criterio ad hoc, a otros órganos intergubernamentales a participar como observadores en las reuniones de la Junta Ejecutiva;

c) De los treinta y un (31) miembros de la Junta, veintitrés (23) se desempeñan como miembros permanentes de la Junta Ejecutiva y ocho (8) como miembros rotatorios de la Junta;

d) Los miembros permanentes de la Junta Ejecutiva son el país anfitrión de la secretaría, y los once (11) mayores productores de petróleo y gas y los once (11) mayores consumidores de petróleo y gas que figuran en una lista basada en las cifras más recientes recopiladas por la secretaría al 1 de enero del año en que se celebra la reunión ministerial y aprobadas por la Junta Ejecutiva^a. El lugar de cualquier miembro del Foro que no desee participar como miembro permanente de la Junta Ejecutiva será ocupado por el miembro que figure a continuación en la lista;

e) La participación como miembro permanente de la Junta Ejecutiva se examinará y ajustará cada dos años con arreglo a las cifras más recientes que haya reunido la Secretaría al 1 de enero del año en que tenga lugar la reunión ministerial bienal;

f) Los miembros permanentes elegirán a los miembros rotatorios en el plazo de un mes después del establecimiento de la Junta Ejecutiva con miembros permanentes;

g) Los miembros rotatorios pueden ser designados para varios mandatos sucesivos. Sin embargo, se procurará dar a los miembros del Foro que no estén cualificados para ser miembros permanentes la oportunidad de desempeñar la función de miembros rotatorios de la Junta Ejecutiva;

h) En la elección de miembros rotatorios, se deberá tener en cuenta la necesidad de asegurar una representación equilibrada entre los Estados productores de petróleo y gas, los Estados consumidores de petróleo y gas, y los Estados de tránsito, así como entre países desarrollados y países en desarrollo; y también se deberá tener en cuenta la distribución geográfica. No obstante, se reservarán dos (2) o tres (3) puestos rotatorios para el Estado anfitrión y los Estados copatrocinadores

^a Los miembros que figuran en la lista de Estados productores de petróleo y gas son aquellos cuyo volumen de producción (medido en millones de toneladas de equivalente en petróleo) excede su volumen de consumo (medido en millones de toneladas de equivalente en petróleo), mientras que los que figuran en la lista de Estados consumidores de petróleo y gas son aquellos cuyo volumen de consumo es mayor que su volumen de producción. Los principales productores de petróleo y gas se clasifican por el volumen de producción, mientras que los principales consumidores de petróleo y gas se clasifican por el volumen de consumo.

de la siguiente reunión ministerial bienal, a menos que estos sean miembros permanentes de la Junta Ejecutiva;

i) La Junta Ejecutiva estará presidida por el Estado anfitrión de la siguiente reunión ministerial bienal. La presidencia empezará en la clausura de la reunión ministerial bienal precedente y terminará en la clausura de la reunión ministerial bienal de la que ese Estado es anfitrión;

j) El Presidente de la Junta Ejecutiva tiene las funciones siguientes:

i) Examinar el programa y preparar cada reunión de la Junta Ejecutiva;

ii) Presidir las reuniones de la Junta Ejecutiva; y

iii) Representar a la Junta Ejecutiva en todas las reuniones ministeriales del Foro;

k) El Estado copatrocinador actuará como vicepresidente de la Junta Ejecutiva. Cuando haya dos Estados copatrocinadores, la Junta Ejecutiva decidirá cuál de ellos desempeñará la función de vicepresidente.

3. Reuniones y dirección de los debates de la Junta Ejecutiva

a) La Junta Ejecutiva se reúne como mínimo dos veces al año. Por lo menos una de esas reuniones de la Junta Ejecutiva se celebrará en la Sede del Foro;

b) Se podrán celebrar reuniones adicionales de la Junta Ejecutiva cuando el Presidente de la Junta Ejecutiva y el Secretario General lo consideren conveniente, o a solicitud de por lo menos tres cuartas partes de los miembros de la Junta Ejecutiva;

c) La presencia de por lo menos dos tercios de los miembros de la Junta Ejecutiva constituirá *quorum* a efectos de celebrar la reunión y adoptar decisiones;

d) La Junta Ejecutiva podrá establecer grupos de trabajo o comités para que presten asistencia a la Junta en el cumplimiento de las funciones que se le hayan asignado.

Sección VII

Secretaría

1. La Secretaría es el órgano administrativo del Foro.

2. La Secretaría planifica, organiza y realiza las actividades que figuran en el programa de trabajo bienal y que se le han asignado, participa en la preparación de las reuniones ministeriales, y lleva a cabo las demás actividades que le asigne la Junta Ejecutiva.

3. Las funciones de la Secretaría incluyen también:

a) Proporcionar una plataforma neutral para el diálogo y el intercambio de opiniones sobre cuestiones relativas a los objetivos del Foro entre sus miembros, así como entre los miembros del Foro y las industrias relacionadas con la energía;

b) Intercambiar datos e información sobre la energía entre los Estados productores de energía, los Estados consumidores de energía y los Estados de tránsito, y las organizaciones y las industrias relacionadas con la energía;

c) Organizar seminarios, simposios, conferencias, talleres, programas de formación, exposiciones y mesas redondas sobre cuestiones mundiales o regionales relacionadas con la energía;

d) Establecer y facilitar el diálogo y la cooperación con otras entidades relacionadas con la energía en la realización de investigaciones y análisis;

e) Organizar actividades de divulgación dirigidas a entidades de energía en los sectores público y privado, y a organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, para promover el estudio y el intercambio de opiniones sobre la relación entre las cuestiones de energía, tecnología y medio ambiente y el crecimiento económico y el desarrollo;

f) Preparar y difundir boletines informativos, informes detallados y analíticos, declaraciones y comunicados de prensa sobre las actividades del Foro;

g) Prestar asistencia a los miembros del Foro a fin de asegurar que el diálogo entre ellos esté centrado en temas específicos y orientado hacia los resultados;

h) Prestar servicios de asesoramiento, operacionales y logísticos al Estado anfitrión de una reunión ministerial;

i) Preparar un programa específico, y recopilar y analizar información sobre hechos pertinentes relacionados con el programa de las reuniones ministeriales con el fin de facilitar los debates sobre cuestiones concretas;

j) Prestar asistencia al Estado anfitrión y a los Estados copatrocinadores en la preparación y publicación de una declaración final;

k) Preparar los programas, análisis e informes necesarios, y prestar asistencia a la Junta Ejecutiva, el Grupo Internacional de Apoyo y la Comisión Consultiva de la Industria;

l) Distribuir el proyecto de programa de trabajo bienal y el proyecto de presupuesto anual a los miembros del Foro, y transmitir a la Junta Ejecutiva las observaciones que los miembros del Foro puedan haber formulado;

m) Distribuir a los miembros del Foro el programa de trabajo bienal y el proyecto de presupuesto anual aprobados por la Junta Ejecutiva.

4. La Secretaría, en consulta con la Junta Ejecutiva, cooperará estrechamente con la Agencia Internacional de Energía (AIE), la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), los Países Exportadores de Gas del Foro (FPEG), la Unión Internacional de la Industria del Gas y otras organizaciones pertinentes. Colaborará con esas organizaciones en lo que respecta a cuestiones de interés mutuo, evitando en la medida de lo posible la duplicación de esfuerzos. Cuando proceda, tal cooperación podrá establecerse mediante memorandos de entendimiento con la aprobación de la Junta Ejecutiva.

5. Los miembros del Foro deberán facilitar la labor de la Secretaría en lo que respecta a la organización y la celebración de seminarios, coloquios, grupos de trabajo, sesiones de formación y otras actividades del Foro en el territorio del miembro.

6. En el desempeño de sus funciones, el Secretario General y el personal de la Secretaría no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de ninguna fuente externa al Foro.

7. El Secretario General dirige y administra la Secretaría.
8. El Secretario General desempeña la función de director general del Foro y goza de la independencia y la autoridad necesarias para dirigir la labor del Foro en cumplimiento de sus objetivos y funciones, tal como establece la Carta.
9. En el desempeño de sus funciones, el Secretario General es responsable ante la Junta Ejecutiva.
10. El Secretario General nombra a los funcionarios de la Secretaría de entre los nacionales de los Estados miembros del Foro y de conformidad con el reglamento de personal, teniendo presente la necesidad de mantener el equilibrio geográfico. El Secretario General consultará y se asesorará con la Junta Ejecutiva con antelación a la designación de los directores de las divisiones de la Secretaría.
11. La Junta Ejecutiva nombrará al Secretario General por un período de cuatro (4) años. El nombramiento del Secretario General se podrá prorrogar por un período adicional de dos (2) años, como máximo. El Secretario General estará radicado en la sede de la Secretaría.
12. El Secretario General tiene las funciones siguientes:
 - a) Preparar el programa de trabajo bienal de la Secretaría para promover y aplicar los objetivos de la Carta y las directrices y prioridades que se hayan establecido en las reuniones ministeriales;
 - b) Dirigir la labor de la Secretaría y velar por que el programa de trabajo bienal se prepare y se cumpla de manera oportuna y eficaz;
 - c) Desempeñar la función de secretaría de las reuniones de la Junta Ejecutiva;
 - d) Prestar servicios a la Junta Ejecutiva y facilitar a sus miembros información relativa a las actividades en curso de la Secretaría y cualquier otra información relacionada con la labor de la Junta Ejecutiva o solicitada por la Junta Ejecutiva;
 - e) Mantener enlaces con los miembros del Foro, las organizaciones e industrias relacionadas con la energía acerca de asuntos relativos a los mercados internacionales de energía;
 - f) Solicitar y recibir sugerencias de los representantes de los miembros del Foro, las organizaciones y los participantes de la industria en el Foro en relación con las actividades del Foro;
 - g) Velar por la gestión eficiente de los recursos humanos y financieros;
 - h) Contratar a consultores cuando sea necesario para que presten asesoramiento sobre asuntos especiales relacionados con la labor del Foro o realicen estudios de expertos cuando la Secretaría no pueda realizar esa labor;
 - i) Informar a los miembros del Foro sobre su contribución al presupuesto anual de la Secretaría de conformidad con la escala de contribuciones presupuestarias que figura en el anexo de la Carta e informar periódicamente al respecto a la Junta Ejecutiva; y
 - j) Preparar un proyecto de presupuesto y otros informes financieros de la Secretaría para su examen y aprobación por la Junta Ejecutiva.

Sección VIII

Grupo Internacional de Apoyo

1. El Grupo Internacional de Apoyo estará integrado por representantes de los miembros de la Junta Ejecutiva, de las secretarías de la AIE y la OPEP, y de todos los miembros del Foro que deseen participar. El Presidente de la Junta Ejecutiva y el Secretario General pueden invitar a otras organizaciones internacionales a participar en el Grupo Internacional de Apoyo.
2. El Grupo Internacional de Apoyo:
 - a) Brinda asesoramiento a la Junta Ejecutiva y a la Secretaría sobre la estructura y los temas de la siguiente reunión ministerial bienal, cuestiones de política y posibles medios de mejorar el diálogo entre los Estados miembros productores de energía y los Estados miembros consumidores de energía, incluidos los Estados miembros de tránsito; y
 - b) Presta asesoramiento y asistencia a la Junta Ejecutiva y a la Secretaría en el cumplimiento del programa de trabajo bienal.
3. El Grupo Internacional de Apoyo se constituye cada dos años después de la clausura de la reunión ministerial bienal y el establecimiento de una nueva Junta Ejecutiva.
4. El Grupo Internacional de Apoyo está presidido por el Presidente de la Junta Ejecutiva.
5. El Grupo Internacional de Apoyo ha de reunirse por lo menos una vez al año.

Sección IX

Comisión Consultiva de la Industria

1. La Comisión Consultiva de la Industria presta asesoramiento a la Junta Ejecutiva y al Secretario General en relación con las actividades del Foro. La Comisión se reúne al menos una vez al año.
2. La Comisión Consultiva de la Industria está integrada por representantes de empresas comerciales y entidades industriales que contribuyen al Foro y que el Secretario General, en consulta con la Junta Ejecutiva, invita a participar en la Comisión. Los representantes de los miembros del Grupo Internacional de Apoyo pueden participar como observadores.
3. La Comisión Consultiva de la Industria se constituye cada dos años después de la clausura de la reunión ministerial bienal.
4. La Comisión Consultiva de la Industria elige, por mayoría simple, un Presidente de entre sus miembros, durante la primera reunión que celebra después de la reunión ministerial bienal. La Comisión puede establecer subgrupos para cumplir sus tareas.

Sección X

Presupuesto y gastos

1. Los Estados miembros velarán por que se proporcionen recursos financieros suficientes y previsibles tanto para mantener el presupuesto anual de la Secretaría aprobado por la Junta Ejecutiva como para permitir la planificación a largo plazo y la ejecución de los programas plurianuales. A fin de alcanzar esos objetivos, las actividades de la Secretaría se financiarán con las siguientes formas de contribución:
 - a) Contribuciones anuales de los Estados miembros, de conformidad con la escala de contribuciones presupuestarias que figuran en el anexo de la Carta, pagaderas al 1 de junio de cada año;
 - b) Contribuciones adicionales y complementarias hechas por los Estados miembros para actividades adicionales específicas; y
 - c) Contribuciones de los participantes de la industria en los foros empresariales y otras fuentes.
2. El ejercicio presupuestario del Foro abarca del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
3. El Secretario General presentará el proyecto de presupuesto de la Secretaría para cada ejercicio presupuestario, y la Junta Ejecutiva lo examinará y aprobará, a más tardar treinta (30) días antes de que concluya el ejercicio presupuestario precedente.
4. La Junta Ejecutiva procurará tomar decisiones por consenso respecto del presupuesto y los gastos anuales. Si no se puede lograr el consenso, tales decisiones deberán ser adoptadas por una mayoría de cuatro quintos de los miembros presentes y votantes.
5. El Secretario General administra el presupuesto anual.
6. Las cuentas de la Secretaría se mantendrán en dólares de los Estados Unidos.
7. Un auditor nombrado con arreglo a lo dispuesto en el inciso viii) del apartado b) del párrafo 1 de la Sección VI examinará los informes financieros anuales de la Secretaría de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, y presentará sus observaciones y recomendaciones a la Junta Ejecutiva.
8. El Secretario General presentará a la Junta Ejecutiva, en un plazo de cuatro (4) meses a partir del final de cada ejercicio presupuestario, un informe anual comprobado en que se describan las actividades y la situación financiera de la Secretaría, incluidos un balance, el estado de la corriente de efectivo y notas explicativas, para su examen y aplicación.
9. El Secretario General distribuirá a los miembros del Foro el informe anual comprobado, aprobado por la Junta Ejecutiva.
10. La Secretaría mantendrá archivados electrónicamente todos los documentos e informes presupuestarios por un período de diez (10) años o por un período más largo, si así lo decidiera la Junta Ejecutiva.

Sección XI

Idioma del Foro

El idioma del Foro es el inglés.

Sección XII

Relaciones con las organizaciones pertinentes

La Junta Ejecutiva establecerá una relación adecuada entre el Foro y las organizaciones pertinentes mediante el intercambio de memorandos de entendimiento.

Sección XIII

Suspensión del voto y de la participación en la Junta Ejecutiva

1. El voto de un miembro del Foro que esté en mora en el pago de su contribución anual a la Secretaría quedará suspendido si el monto de la mora es equivalente o superior al monto de su contribución anual (con arreglo a la escala de contribuciones presupuestarias que figura en el anexo de la Carta) correspondiente al año precedente.
2. Un miembro del Foro que integre la Junta Ejecutiva y que esté en mora por el monto que se especifica en el párrafo 1 perderá su condición de miembro de la Junta Ejecutiva. Tan pronto el miembro deje de estar en mora se le restituirá su condición de miembro.

Sección XIV

Sede

1. La Sede del Foro está en Riad (Reino de la Arabia Saudita).
2. La Secretaría está situada en la Sede del Foro y goza de las inmunidades y prerrogativas necesarias para cumplir sus funciones, de conformidad con el Protocolo sobre la Sede, las Inmunidades y las Prerrogativas firmado el 30 de junio de 2004 entre el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita y la Secretaría del Foro Internacional de la Energía, y cualquier enmienda a éste.

Sección XV

Modificaciones de la Carta y de su anexo

1. Cualquier miembro del Foro puede proponer modificaciones a la Carta y su anexo.
2. Toda propuesta de modificación de la Carta y de su anexo se presentará por escrito a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario General.
3. Toda modificación de la Carta y de su anexo deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva por consenso y, de no haber consenso, por una mayoría de cuatro quintas partes de los miembros presentes y votantes. Tal modificación se presentará a los miembros del Foro a más tardar treinta (30) días antes de que se celebre la siguiente reunión ministerial.

4. Toda modificación de la Carta o de su anexo deberá ser aprobada por la reunión ministerial por consenso y, de no haber consenso, por una mayoría de cuatro quintas partes de los miembros presentes y votantes.

5. Una modificación de la Carta o de su anexo entrará en vigor para todos los miembros del Foro cuando cuatro quintos de los miembros hayan notificado por escrito al Secretario General su aprobación de tal modificación.

6. El Secretario General notificará a todos los miembros del Foro la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Sección XVI

Aprobación y fecha de entrada en vigor de la Carta

1. La Carta fue aprobada en la Reunión Ministerial celebrada el 22 de febrero de 2011 en Riad (Reino de la Arabia Saudita).

2. La Carta entrará en vigor treinta (30) días después de que cincuenta (50) Estados hayan sido admitidos como miembros del Foro, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III. El Secretario General informará prontamente a todos los Estados miembros de la fecha de entrada en vigor de la Carta.

3. La Carta sustituirá al Estatuto de la Secretaría del Foro Internacional de la Energía aprobado en Isfahan (República Islámica del Irán) en septiembre de 2003 y sus modificaciones subsiguientes en la fecha de entrada en vigor de la Carta. La Secretaría, que fue establecida de conformidad con el Estatuto, pasará a ser la Secretaría del Foro y en adelante funcionará con arreglo a la Carta.

Sección XVII

Retirada de miembros

1. Cualquier miembro del Foro puede retirarse del Foro previa presentación de una notificación por escrito a esos efectos a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario General.

2. Se considerará que cualquier miembro del Foro que esté en mora en el pago de su contribución anual a la Secretaría se ha retirado como miembro del Foro cuando el monto de la mora sea equivalente o superior al monto de su contribución anual (con arreglo a la escala de contribuciones presupuestarias que figura en el anexo de la Carta) para los dos años precedentes. Su restitución como miembro estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo 2 de la Sección III.

Sección XVIII

Notificación

Se solicita al Gobierno del Reino de la Arabia Saudita que, en su calidad de país anfitrión y en nombre de los miembros del Foro, transmita al Secretario General de las Naciones Unidas el texto de la Carta con el fin de que disponga su distribución a los miembros de la Organización como documento oficial de las Naciones Unidas.

Anexo I

Escala de contribuciones presupuestarias

La contribución de los miembros al presupuesto anual de la Secretaría se fija de conformidad con la escala siguiente:

- a) La contribución mínima es equivalente al 0,5% del presupuesto anual de la Secretaría.
- b) La contribución máxima es equivalente al 6% del presupuesto anual de la Secretaría.
- c) Dentro de estos límites máximo y mínimo, los miembros del Foro hacen las contribuciones anuales siguientes:

Los Estados miembros consumidores de petróleo y gas^b:

El presupuesto anual de la Secretaría multiplicado por el consumo total de petróleo y gas de cada Estado miembro, dividido por la suma del total del consumo de petróleo y gas de los Estados miembros consumidores de estos, y el total de la producción de petróleo y gas de los Estados miembros productores de estos.

Los Estados miembros productores de petróleo y gas^c:

El presupuesto anual de la Secretaría multiplicado por la producción total de petróleo y gas de cada Estado miembro, dividido por la suma del consumo total de petróleo y gas de los Estados miembros consumidores de estos, y la producción total de petróleo y gas de los Estados miembros productores de estos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) precedentes, cualquier saldo restante del presupuesto se prorrateará entre los Estados miembros.

- d) No está previsto que los países menos adelantados determinados por la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, Países en Desarrollo sin Litoral, y Pequeños Países Insulares en Desarrollo hagan contribuciones anuales.

^b Los Estados miembros consumidores de petróleo y gas se definen como los Estados miembros cuyo consumo de petróleo y gas (medido en millones de toneladas de equivalente en petróleo) es superior a su producción de petróleo y gas (medida en millones de toneladas de equivalente en petróleo).

^c Los Estados miembros productores de petróleo y gas se definen como los Estados miembros cuya producción de petróleo y gas (medida en millones de toneladas de equivalente en petróleo) es superior a su consumo de petróleo y gas (medido en millones de toneladas de equivalente en petróleo).

Anexo II

Firmas de la Carta del Foro Internacional de la Energía – 22 de febrero de 2011

Afganistán

(Firmado) Mohammad Ismail Khan
Ministro de Energía y Recursos Hídricos

Alemania

(Firmado) Jochen Homann
Viceministro Federal de Economía y Tecnología

Angola

(Firmado) José Maria Botelho de Vasconcelos
Ministro del Petróleo

Arabia Saudita

(Firmado) Ali Al-Naimi
Ministro de Petróleo y Recursos Minerales

Argelia

(Firmado) Youcef Yousfi
Ministro de Energía y Minería

Argentina

(Firmado) Daniel O. Cameron
Secretario de Energía

Australia

(Firmado) Martin Paul Hoffman
Secretario Adjunto del Departamento de Recursos, Energía y Turismo

Austria

(Firmado) Alfred Maier
Viceministro de Energía y Minas

Bahrein

(Firmado) Abdul-Hussain bin Ali Mirza
Ministro de Asuntos relativos al Petróleo y el Gas,
Presidente de la Autoridad Nacional del Petróleo y el Gas

Bangladesh

(Firmado) Tawfiq-e-Elahi Chowdhury
Asesor (Ministro) del Primer Ministro para Asuntos relativos a
la Energía y los Recursos Minerales

Bélgica

(Firmado) Nancy Mahieu
Director de Política Exterior, Dirección General de Energía

Brasil

(Firmado) Edison Lobão
Ministro de Minas y Energía

Brunei Darussalam

(Firmado) Mohammad Yasmin Umar
Ministro de Energía, Oficina del Primer Ministro

Bulgaria

(Firmado) Traicho Tralkov
Ministro de Economía, Energía y Turismo

Burkina Faso

(Firmado) Sylvain Ouandé Domboue
Secretario General, Ministerio de Minas y Energía

Canadá

(Firmado) Serge Dupont
Viceministro, Departamento de Recursos Naturales

Chad

(Firmado) Mbodou Djirab Alifel
Director de Energía, Ministerio del Petróleo y la Energía

China

(Firmado) Qlan Zhimin
Viceadministrador, Administración Nacional de Energía

Colombia

(Firmado) José Armando Zamora Reyes
Director General, Organismo Nacional de Hidrocarburos

Comoras

(Firmado) Moussa Abderemane
Ministro de Industria y Empleo

Corea

(Firmado) Yonghun Jung
Consejero del Ministro

Dinamarca

(Firmado) Hans Jørgen Koch
Director General de Asuntos Internacionales, Organismo Danés de Energía

Djibouti

(Firmado) Moussa Bouh Odowa P. O.
Ministro de Energía y Recursos Naturales

Ecuador

(Firmado) Wilson Pastor Morris
Ministro de Recursos Naturales No Renovables

Egipto

(Firmado) Mahmoud Mohamed Auf
Embajador de Egipto en la Arabia Saudita

Emiratos Árabes Unidos

(Firmado) Mohamed bin Dhaen Al Hamli
Ministro de Energía

Eritrea

(Firmado) Ahmed Haj Ali
Ministro de Energía y Minas

España

(Firmado) Fabricio Hernández Pampaloni
Secretario de Energía

Estados Unidos de América

(Firmado) Daniel Poneman
Secretario Adjunto de Energía

Etiopía

(*Firmado*) Wondimu Tekle
Ministro de Recursos Hídricos y Energía

Federación de Rusia

(*Firmado*) Yuri Sentyurin
Viceministro de Energía

Filipinas

(*Firmado*) José M. Layug
Subsecretario, Departamento de Energía

Finlandia

(*Firmado*) Esa Härmälä
Director General, Departamento de Energía, Ministerio de Empleo y Economía

Francia

(*Firmado*) Eric Besson
Ministro de Industria, Energía y Economía Digital

Gabón

(*Firmado*) Alexandre Barro Chambrier
Ministro de Minas, Petróleo e Hidrocarburos

Grecia

(*Firmado*) Ioannis Maniatis
Viceministro para el Medio Ambiente, la Energía y el Cambio Climático

Guinea

(*Firmado*) Mamadou Saidou Diallo
Secretario General, Ministro de Estado encargado de la Energía y el Medio Ambiente

Hungría

(*Firmado*) Tamas Ivan Kovács
Secretario de Estado Adjunto, Ministerio de Desarrollo Nacional

India

(*Firmado*) Jaipal Reddy
Ministro de Petróleo y Gas Natural

Indonesia

(Firmado) Gatot Abdullah Mansyur
Embajador de Indonesia en la Arabia Saudita

Irán

(Firmado) Seyed Mohammad Ali Khatibi Tabatabael
Gobernador para la OPEP, Miembro del Foro Internacional de la Energía y
de la Junta Ejecutiva de los Países Exportadores de Gas del Foro (FPEG)

Iraq

(Firmado) Ahmed Abdulmir Abdulhussain Al-Shamma
Subsecretario del Petróleo, Ministerio del Petróleo

Irlanda

(Firmado) Niali Holohan
Embajador de Irlanda en la Arabia Saudita

Italia

(Firmado) Valentino Simonetti
Embajador de Italia en la Arabia Saudita

Japón

(Firmado) Yutaka Banno
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

Jordania

(Firmado) Jamal Shamayleh
Embajador de Jordania en la Arabia Saudita

Kenya

(Firmado) Mohamed Maalim Mohamud
Ministro Adjunto de Energía

Kuwait

(Firmado) Sheikh Ahmad Al Abdullah Al-Ahmad Al-Sabah
Ministro del Petróleo

Líbano

(Firmado) Gobran Bassil
Ministro de Energía y Recursos Hídricos

Malasia

(Firmado) Nor Mohamed Yakcop
Ministro en el Departamento del Primer Ministro

Mali

(Firmado) Mamadou Diarra
Ministro de Energía y Recursos Hídricos

Malta

(Firmado) Christopher Clantar
Secretario Permanente, Ministerio de Recursos y Asuntos Rurales

Marruecos

(Firmado) Amina Benkhadra
Ministra de Energía, Minas, Recursos Hídricos y Medio Ambiente

Mauritania

(Firmado) Ahmed Ould Mohamed Ould Bah
Embajador de Mauritania en la Arabia Saudita

México

(Firmado) José Antonio Meade
Secretario de Energía

Mozambique

(Firmado) Salvador Namburete
Ministro de energía

Níger

(Firmado) Djibo Salmou Gourouza Magagi
Ministro de Minas y Energía

Nigeria

(Firmado) Goni Musa Sheikh
Secretario Permanente, Ministro del Petróleo

Noruega

(Firmado) Per Rune Henriksen
Viceministro, Ministerio de Petróleo y Energía

Nueva Zelandia

(Firmado) Gerry Brownlee
Ministro de Energía y Recursos y Planificación Económica

Omán

(Firmado) Ahmed bin Hilal Al Busaidi
Embajador de Omán en la Arabia Saudita

Países Bajos

(Firmado) Hans Vijlbrief
Viceministro de Energía, Telecomunicaciones y Mercados

Pakistán

(Firmado) Raja Pervez Ashraf
Miembro de la Asamblea Nacional

Panamá

(Firmado) Andrés Fernando Pages
Cónsul General de Panamá, Emiratos Árabes Unidos

Polonia

(Firmado) Waldemar Pawlak
Viceprimer Ministro, Ministro de Economía

Portugal

(Firmado) Mario Manuel Pinto Lobo
Director General de Asuntos Económicos

Qatar

(Firmado) Mohammed Saleh Al-Sada
Ministro de Energía e Industria

Reino Unido

(Firmado) Charles Hendry
Ministro de Estado, Departamento de Energía y Cambio Climático

República Checa

(Firmado) Martin Kocourek
Ministro de Industria y Comercio

Senegal

(*Firmado*) Ibrahima Sar
Ministro Delegado de Energía

Singapur

(*Firmado*) Wong Kwok Pun
Embajador de Singapur en la Arabia Saudita

Siria

(*Firmado*) Suflan Al-Alao
Ministro de Petróleo

Somalia

(*Firmado*) Ahmed Mohamed Abdulla
Embajador de Somalia en la Arabia Saudita

Sri Lanka

(*Firmado*) Halkabdeliya Lekamalge Premalal Jayasekara
Viceministro de Energía

Sudáfrica

(*Firmado*) Elizabeth Dipuo Peters
Ministra de Energía

Sudán

(*Firmado*) Ali Ahmed Osman
Ministro de Estado, Ministerio del Petróleo

Suecia

(*Firmado*) Jan Thesleff
Embajador de Suecia en la Arabia Saudita

Suiza

(*Firmado*) Peter Reinhardt
Embajador de Suiza en la Arabia Saudita

Tanzanía

(*Firmado*) Adam Kighoma Malima
Viceministro

Túnez

(Firmado) Nejib Chedly Mnif
Embajador de Túnez en la Arabia Saudita

Turquía

(Firmado) Taner Yildiz
Ministro de Energía y Recursos Naturales

Ucrania

(Firmado) Oksana Gryshchenko
Asesora Principal del Ministro de Combustible y Energía

Uganda

(Firmado) Simon D'Ujanga
Ministro de Energía

Venezuela

(Firmado) Fadi Kabboul
Director Ejecutivo de Planificación

Viet Nam

(Firmado) Le Duong Quang
Viceministro de Industria y Comercio

Yemen

(Firmado) Abdulmalik Alamah
Viceministro de Petróleo y Minerales

Zambia

(Firmado) Kenneth Konga
Ministro de Energía y Desarrollo de los Recursos Hídricos
